



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

2018 – AÑO DEL CENTENARIO  
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel. 54-0387-4255421  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 07 JUN 2018

Expediente N° 10882/16

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita un llamado a inscripción de interesados para cubrir un cargo de Auxiliar Administrativo, Categoría 07, del Personal de Apoyo Universitario para Dirección de Alumnos dependiente de la Dirección General Administrativo-Académica; y, en particular, el Recurso Jerárquico presentado por el postulante Cristian Víctor Pinto; y

CONSIDERANDO:

Que Secretaría de Asuntos Jurídicos emite Dictamen N° 1071, de fecha 04/06/2018 (fs. 703/704), que este Cuerpo comparte en su totalidad y se transcribe a continuación:

*"Vienen a consideración de esta Secretaría de Asuntos Jurídicos las presentes actuaciones, fojas 702 vta. en virtud de existir opinión previa de la suscripta, solicitándose a fojas 701 vta. opinión respecto del recurso jerárquico presentado por el Sr. Cristian Víctor Pinto." "Conforme surge de autos, recaído en dictamen del jurado interviniente se interpusieron impugnaciones, las que fueron resueltas mediante resolución D Cs. Nat N° 459/18." "En contra de la misma, el postulante Cristian Víctor Pinto presenta recurso del artículo 33 de la Res. CS N° 230/08, el que debe ser analizado y resuelto por el Consejo Superior.-2 "Al estar el mismo interpuesto en debido tiempo, corresponde su consideración." "II.- De la lectura del recurso obrante a fs. 689/700 surge que el recurrente manifiesta su disconformidad a la corrección de los exámenes y a la valoración de los antecedentes efectuada por el Jurado en la etapa concursal oportuna, sin realizar ninguna mención a la Res D Nat N° 459/18, por la que se resuelven las impugnaciones y en consecuencia se aprueba el dictamen del Jurado." "Así las cosas, desde el punto de vista jurídico, al no existir una crítica razonada y concreta a la resolución que se recurre, corresponde rechazar el recurso interpuesto en contra de la misma."*

Por ello, atento al tratamiento sobre tablas y lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 092/18,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 8° Sesión Ordinaria del 07 de junio de 2018)

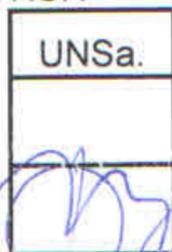
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico presentado en contra de la Resolución DNAT-2018-459, presentado por el postulante **Cristián Víctor PINTO**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al Sr. Cristián Víctor PINTO lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *"Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."*

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Facultad de Ciencias Naturales y Sr. Pinto. Cumplido, siga a la Facultad de Cs. Naturales a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



*[Firma manuscrita]*  
Lic. RUBÉN EMILIO CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
a/c Secretaría  
Consejo Superior

*[Firma manuscrita]*  
ING. EDGARDO LING SHAM  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA